



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2254/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003753, Ent. N° 2899/2020)**

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Durazno correspondiente al ejercicio 2019;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Durazno y al Contador Delegado en la Junta Departamental de Durazno;
- 3) Devolver los antecedentes.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Taberner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Durazno que comprende a los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios, por el ejercicio finalizado el 31/12/2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2019, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre el estado de ejecución presupuestal, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 295 de la Constitución de la República.
- Artículos 84, 90, 94, 97, 154 del TOCAF.
- Resolución del 28/01/2004 del Tribunal de Cuentas.
- Resolución del 22/12/2010 del Tribunal de Cuentas.
- Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.
- Artículo 13 del Decreto N° 2359/2015 de la Junta Departamental.
- Resolución N° 76 del 07/06/1991 de la Junta Departamental.
- Artículos 7, 15, 26, 27, 28, 29 y 31 del Estatuto del Funcionario Municipal.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Durazno y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Durazno es responsable por la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Durazno de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Durazno es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros.**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y los hallazgos significativos incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

1. Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de 22/12/10

En el Dictamen de este Tribunal correspondiente al Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental para el período 2016-2020, se observó la reglamentación de las partidas de telefonía y pasajes otorgadas a los Sres. Ediles por no ajustarse a las referidas normas. Dicha observación no fue aceptada por la Junta Departamental en esa oportunidad, remitiéndose los antecedentes a la Asamblea General, a los efectos previstos en el Artículo 225 de la Constitución de la República. En sesión de 26/10/2016 el Tribunal de Cuentas dio por sancionado dicho Presupuesto, en razón de que la Asamblea General no resolvió las discrepancias dentro de los plazos constitucionales. Las mencionadas partidas se continuaron ejecutando durante el ejercicio 2018.

2. Artículos 84 y 97 del TOCAF

En el inventario de activo fijo proporcionado por la Junta Departamental, no se identifica la fecha de incorporación y la valuación de algunos bienes.

3. Artículos 90 y 154 del TOCAF y Artículo 13 del Decreto N°2359/2015 de la Junta Departamental

La Junta no mantiene seguro de caución de fidelidad para la funcionaria que maneja fondos o valores, en oportunidad de hacer uso de licencia el Tesorero de la Junta.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas

No se ha implementado por la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido por dichas normas.

5. Resolución del 28/01/2004 del Tribunal de Cuentas

El documento presentado por la Rendición de Cuentas no se ajusta totalmente en su formulación a lo dispuesto por la citada Resolución: no se presenta el Inventario de bienes de uso en la información presentada, el que se aportó posteriormente como información complementaria a pedido de la auditora.

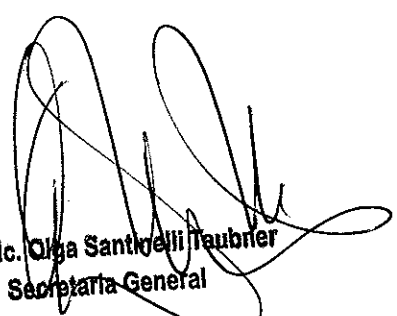
6. Resolución N° 76 del 07/06/1991 de la Junta Departamental

Se verificó el pago de compensaciones por becas para hijos de funcionarios que no cumple con los extremos previstos, en particular al monto abonado (10 unidades reajustables) que difieren a los previstos en la referida norma (un salario mínimo nacional).

9. Artículos 7, 15, 26, 27, 28, 29 y 31 del Estatuto del Funcionario Municipal.

La Junta Departamental no realizó concursos para la contratación de funcionarios. El ingreso como contratado a la función pública no se da en igualdad de condiciones para todos. En los casos de los "secretario/a personal de Edil" los plazos del contrato difieren de dicho estatuto y muchas veces con el monto establecido para el contrato se divide el pago entre dos personas. Tampoco se dejan pautas claras del horario laboral a cumplir por dichos funcionarios.

Montevideo, 30 de octubre de 2020


Cra. Lic. Olga Santivetti Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Durazno por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberán atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Durazno correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron remitidos para su examen a este Tribunal, por Oficio N° 056/2019 del 12/08/2020 para su examen a este Tribunal.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Disponibilidades en la Junta		6:500.152
Menos		
Gastos ejecutados no pagados	1:178.599	
Indisponibles	1:776.569	(2:955.168)
Saldo a favor de la Intendencia		3:544.984

2- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución



TRIBUNAL DE CUENTAS

Presupuestal permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control:

2.1 No se realizan procedimientos de control a los contratados en régimen de "secretario/a personal de Edil" por parte de personal para acreditar que se cumple con todas las tareas referentes al cargo asignado (por ejemplo, no se lleva registro de asistencia).

2.2 No se realizan conciliaciones en forma periódica con los proveedores. A cierre de ejercicio no se verificaron los saldos pendientes, lo que no permite verificar la exactitud de los saldos contables presentados en los estados respectivos.

2.3 Existieron procedimientos de compras directas durante el ejercicio 2019, en las cuales no se solicitaron tres precios.

2.4 Se constató que el Presidente es quien ordena todos los gastos y pagos, no existiendo la figura de Ordenador secundario prevista legalmente.

3- RECOMENDACIONES

3.1 Recomendaciones del ejercicio anterior no cumplidas

3.1.1 Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de 22/12/10,

3.1.2 Artículos 84 y 97 del TOCAF,

3.1.3 Artículos 90 y 154 del TOCAF y Artículo 13 del Decreto N° 2359/2015 de la Junta Departamental.

3.1.4 Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas,

3.1.5 Artículos 7, 15, 26, 27, 28, 29 y 31 del Estatuto del Funcionario Municipal

3.2 Recomendaciones del ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas del ejercicio anterior.

Montevideo, 30 de octubre de 2020

Cra. Lc. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General